

Informe de Auditoría Independiente de Cuentas Anuales

A los miembros del Pleno de la
CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ASTORGA, por encargo del Comité Ejecutivo.

Informe sobre las cuentas anuales

Hemos auditado las cuentas anuales adjuntas de la entidad **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ASTORGA** que comprenden el balance a 31 de diciembre de 2015, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, y la memoria correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha.

Responsabilidad del Comité Ejecutivo en relación con las cuentas anuales

El Comité Ejecutivo es el responsable de formular las cuentas anuales adjuntas, de forma que expresen la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados de la **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ASTORGA**, de conformidad con el marco normativo de información financiera aplicable a la entidad (que se identifica en la Nota 02 de la memoria adjunta, y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de las cuentas anuales libres de incorrección material, debida a fraude o error.

Responsabilidad del auditor

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas basada en nuestra auditoría. Hemos llevado a cabo nuestra auditoría de conformidad con la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas vigente en España. Dicha normativa exige que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales están libres de incorrecciones materiales.

Una auditoría requiere la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales, debida a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la formulación por parte de la entidad de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la dirección, así como la evaluación de la presentación de las cuentas anuales tomadas en su conjunto.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión de auditoría.



Opinión

En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de **CAMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE ASTORGA**, al 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Párrafos de énfasis

Llamamos la atención sobre la nota 02 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, en la que se indica que existe incertidumbre que pudiera aportar dudas a la posibilidad de que la entidad continúe sus operaciones como consecuencia de lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto Ley 13/2010, de 3 de diciembre por el que se modifica la Ley 3/1993 básica de las Cámaras Oficiales e Comercio Industria y Navegación, donde se suprime las exacciones obligatorias que constituyen el Recurso Cameral Permanente. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.

Llamamos la atención sobre la nota 02 de la memoria de las cuentas anuales adjuntas, en la que se indica que según resolución de 18 de marzo de 2016, la Dirección General de Comercio y Consumo aprueba el reglamento de Régimen Interior de la Camara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Astorga, una vez adaptado al contenido de la norma estatal y autonómica vigente, así como su código de buenas prácticas. La entidad tuvo salvedad en el ejercicio anterior por este motivo. Esta cuestión no modifica nuestra opinión.



León, 29 de abril de 2016

EUDITA CENSORS JURIES, S.L.P.
Inscrita en el R.O.A.C. - Nº 51536



D. Juan Jose Lobo Fernandez
Socio Auditor de Cuentas

EUDITA CENSORS JURIES,
S.L.P.

Año 2016 Nº 09/16/00558
COPIA GRATUITA

Informe sujeto a la normativa
reguladora de la actividad de
auditoría de cuentas en España